



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. ST-182

En el proceso ordinario laboral promovido por JESUS ELKIN CALLEJAS contra COLPENSIONES y otro, teniendo en cuenta que la entidad demandada no ha dado pronunciamiento alguno sobre la suspensión de la mesada pensional de la señora MARIA ROLSABA CASTAÑEDA RIVERA, cédula número 43.012.849, se requiere a COLPENSIONES para que en el término de tres (3) días den respuesta al oficio de suspensión de mesada pensional, so pena de dar inicio a la apertura del incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No.107 , fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 28 JULde 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: ST



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de julio de mil veintidós (2022)

Oficio #: SD-014

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
E.S.M.

Ref. Proceso ordinario laboral – Suspensión mesada pensional
Dte: JESUS ELKIN CALLEJAS
Ddo: COLPENSIONES
MARIA ROLSABA CASTAÑEDA RIVERA, 43.012.849
Rad.: 050013105021-2014-0509-00

Asunto: REQUERIMIENTO SUSPENSION MESADA PENSIONAL

En auto realizado el día de hoy, en el proceso de la referencia, se ordenó oficiarle en los siguientes términos:

Se requiere a COLPENSIONES para que en el término de 5 días den respuesta al oficio de suspensión de mesada pensional. So pena de dar inicio a la apertura del incidente de desacato

Decretar la medida cautelar innominada de embargo del 50% de la mesada pensional de sobrevivencia que actualmente percibe la señora MARIA ROSALBA CASTAÑEDA RIVERA, cédula número 43.012.849, ordenando a COLPENSIONES que retenga estas sumas hasta que esta sentencia alcance ejecutoria. Ofíciase a COLPENSIONES para que tome nota de la medida y proceda de conformidad.

Firmado: ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL (JUEZ)

Al dar respuesta favor citar el número de oficio y el radicado.
Medellín, j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co


JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Proyectó: st



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JC-007

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por NUBIA ROSA ARISTIZABAL, contra la UNE EPM TELECOMUNICACIONES, FUREL SA, consultado el Sistema Judicial de Títulos se encuentran el (los) siguiente(s) depósito(s) judicial (es):

- Número 413230003891914, por valor de \$ 30.980.615.

Estableciéndose que, el apoderado cuenta con facultades expresas para recibir, conforme al poder que obra en el expediente (fl.14 vto), se ordena la entrega de los depósitos judiciales al (a la) Dr. (a). ANGELA MARIA TRUJILLO V, identificado (a) con cédula No. 42.881.630 y portador de la TP. 55.887 del CSJ.

Teniendo en cuenta que se trata de títulos superiores a 15 smlmv, de conformidad con lo establecido en la Circular PSCJC21-15 del Consejo Superior de la Judicatura, se requiere al apoderado del demandante, para que aporte certificación bancaria de la cuenta a la cual se va a depositar los dineros, junto con copia de la cédula del titular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. , fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, del 2022.

JOHANNA CASTAÑO GUTIERREZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-306

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por ELIZABETH CEBALLOS CORTÉS en contra de PORVENIR SA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA, se pone en conocimiento la aclaración del dictamen de pérdida de capacidad laboral remitida por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el **VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9:30 AM.**

Teniendo en cuenta las pruebas decretadas en la audiencia celebrada el 4 de marzo del 2019, se requiere al apoderado de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA, para que realice el pago de los honorarios del perito César Augusto Osorio Vélez, con el fin de garantizar su comparecencia a la audiencia.

Una vez se acredite dicho pago, deberá remitir la constancia al correo electrónico del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 107, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 28 de julio del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-302

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por MARÍA ELOISA CUERVO, en contra de COLPENSIONES, toda vez que la liquidación de costas no fue recurrida las partes, se ordena el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se ordena expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, las cuales prestan mérito ejecutivo, del poder, del auto admisorio de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia (cd), auto que liquida costas, auto que aprueba liquidación de costas y auto que ordena el archivo. El poder se encuentra vigente en el (la) Dr (a). LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMÍREZ, portador (a) de la T.P. 33.163 del C. S. de la J.

Se certifica que no existe proceso ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 107, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 27 de julio del 2022.

SECRETARÍA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

En el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA ELOISA CUERVO, en contra de COLPENSIONES, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se ordena expedir PRIMERAS COPIAS AUTENTICAS, las cuales prestan mérito ejecutivo, del poder, del auto admisorio de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia (cd), auto que liquida costas, auto que aprueba liquidación de costas y auto que ordena el archivo. El poder se encuentra vigente en el (la) Dr (a). LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMÍREZ, portador (a) de la T.P. 33.163 del C. S. de la J.

Se certifica que no existe proceso ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado el día 21 del mes de julio del 2022, y en cumplimiento a lo ordenado en auto No. MM-302.

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de julio dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° JA-319

En el proceso ordinario laboral promovido por MARIA DOLORES CORREA DE MESA contra INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y OTROS, se le reconoce personería jurídica al Dr. OSCAR BERNARDO VASQUEZ RODRIGUEZ, con T.P. 100.951 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandada ICBF, según poder allegado vía correo electrónico, y de conformidad con los artículos 74 y 75 del C. G del P, aplicable por analogía en materia laboral (art. 145 del CPTSS).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS
ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 107, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 28 de julio de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: J.A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° JA-315

En el proceso ordinario laboral promovido por OSCAR JAVIER JARAMILLO RUA contra COLPENSIONES, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, se declaran en firme los valores allí consignados y se ordena el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, del poder, el auto admisorio de la demanda, la sentencia de primera instancia, los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el Dr. LUIS FERNANDO MARIN OROZCO, portador de la T.P. 159.695 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 107, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 28 de julio de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: J.A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

HACE CONSTAR

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de primera y segunda instancia, los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan dentro del expediente con radicado N° 050013105-021-2017-00884-00. Su contenido es veraz y cierto y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Igualmente se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia correspondiente.

El poder se encuentra vigente en el Dr. LUIS FERNANDO MARIN OROZCO, portador de la T.P. 159.695 del C. S de la J.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° JA-315 del 27 de julio de 2022.

Dada en Medellín, el 27 de julio de 2022.

JOHANNA CASTAÑO GUTIERREZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° JA-314

En el proceso ordinario laboral promovido por MARGARITA MARIA HENAO POSADA contra COLPENSIONES y PROTECCION S.A., toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, se declaran en firme los valores allí consignados y se ordena el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, del poder, el auto admisorio de la demanda, la sentencia de primera instancia, los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el Dr. ALEJANDRO URIBE TANGARIFE, portador de la T.P. 159.697 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 107, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 28 de julio de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: J.A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

HACE CONSTAR

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de primera y segunda instancia, los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan dentro del expediente con radicado N° 050013105-021-2018-00609-00. Su contenido es veraz y cierto y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Igualmente se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia correspondiente.

El poder se encuentra vigente en el Dr. ALEJANDRO URIBE TANGARIFE, portador de la T.P. 159.697 del C. S de la J.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° JA-314 del 27 de julio de 2022.

Dada en Medellín, el 27 de julio de 2022.

JOHANNA CASTAÑO GUTIERREZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° JA-316

En el proceso ordinario laboral promovido por RAUL ZAPATA RENDON contra COLPENSIONES, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, se declaran en firme los valores allí consignados y se ordena el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, del poder, el auto admisorio de la demanda, la sentencia de primera instancia, los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el Dr. JOHN JAIRO OSORIO GONZALEZ, portador de la T.P. 136.461 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 107, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 28 de julio de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: J.A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

HACE CONSTAR

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de primera y segunda instancia, los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan dentro del expediente con radicado N° 050013105-021-2019-00061-00. Su contenido es veraz y cierto y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Igualmente se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia correspondiente.

El poder se encuentra vigente en el Dr. JOHN JAIRO OSORIO GONZALEZ, portador de la T.P. 136.461 del C. S de la J.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° JA-316 del 27 de julio de 2022.

Dada en Medellín, el 27 de julio de 2022.

JOHANNA CASTAÑO GUTIERREZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-130

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA ROCÍO DUQUE ARANGO, en contra de COLPENSIONES y la AFP PROTECCIÓN SA, teniendo en cuenta el desistimiento de la demanda, presentado en la audiencia celebrada el día de hoy, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia fijadas en la suma de \$100.000, a cargo de la demandante y en favor de Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 107, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 28 de julio del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MM

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA ROCÍO DUQUE ARANGO, en contra de COLPENSIONES y la AFP PROTECCIÓN SA.

Costas a cargo de la demandante y en favor de COLPENSIONES.

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$100.000
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$100.000

Medellín, 25 de julio del 2022.

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA ROCÍO DUQUE ARANGO, en contra de COLPENSIONES y la AFP PROTECCIÓN SA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 107, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 28 de julio del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° JA-312

En el proceso ordinario laboral promovido por JESUS ANTONIO HENAO PINEDA contra SEGURIDAD CENTRAL LTDA, por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se admite la contestación a la demanda presentada a través de mandatario judicial por parte de la demandada.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:30 AM.**

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para representar a la demandada al Dr. PABLO EMILIO PALACIOS LEAL, portador de la T.P. No. 34.232 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 107, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 28 de julio de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-304

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por CLARA PATRICIA LONDOÑO RAMÍREZ, en contra de COLPENSIONES y otra, toda vez que la liquidación de costas no fue recurrida las partes, se ordena el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se ordena expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, las cuales prestan mérito ejecutivo, del poder, del auto admisorio de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia (cd), auto que liquida costas, auto que aprueba liquidación de costas y auto que ordena el archivo. El poder se encuentra vigente en el (la) Dr (a). CATALINA TORO GÓMEZ, portador (a) de la T.P. 149.178 del C. S. de la J.

Se certifica que no existe proceso ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 107, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 28 de julio del 2022.

SECRETARÍA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

En el proceso ordinario laboral promovido por CLARA PATRICIA LONDOÑO RAMÍREZ, en contra de COLPENSIONES y otra, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se ordena expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, las cuales prestan mérito ejecutivo, del poder, del auto admisorio de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia (cd), auto que liquida costas, auto que aprueba liquidación de costas y auto que ordena el archivo. El poder se encuentra vigente en el (la) Dr (a). CATALINA TORO GÓMEZ, portador (a) de la T.P. 149.178 del C. S. de la J.

Se certifica que no existe proceso ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado el día 21 del mes de julio del 2022, y en cumplimiento a lo ordenado en auto No. MM-304.

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° SD-0219

En el proceso ordinario laboral promovido por CONCEPCION CORDOBA MANRIQUE contra COLPENSIONES y otro, teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la entidad demandada PROTECCION SA, se hace necesario aplazar la audiencia programada para el 28 de julio de 2022 a las 9:30, toda vez que según certificado SIAFP, se vislumbra que la demandante estuvo afiliada a la AFP PORVENIR SA desde el 10 de noviembre de 2021.

Consecuente con lo anterior se ordena vincular en calidad de Litis consorte necesario a la AFP PORVENIR SA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del CGP y siguientes.

Se requiere a la parte demandante para que realice la notificación a la AFP PORVENIR una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS 107 fijados a las 8:00 a.m. - Medellín,
de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° JA-313

En el proceso ordinario laboral promovido por LILIANA MARIA JARAMILLO SALDARRIAGA y OTRO contra PROTECCION S.A., por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se admite la contestación a la demanda presentada a través de mandatario judicial por parte de la demandada.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA 1:30 PM.**

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para representar a la demandada a la Dra. SONIA POSADA ARIAS, portadora de la T.P. No. 51.898 del C.S. de la J.

Se requiere a la parte demandante para que aporte como integra de la historia clínica del causante WILSON DE JESUS HOLGUIN GARCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 107, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 28 de julio de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-305

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por GEILER BERRIO LÓPEZ en contra de INVERSIONES AGRONIEVES SAS y otro, de conformidad al artículo 228 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de tres (03) días, del dictamen rendido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 107, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 28 de julio del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° SD-0220

Por cumplir los requisitos del art. 31 del CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada a través de mandatario(a) judicial por DIANA ELIZABETH ROBLES CACERES y CAROLINA ROBLES CACERES dentro del proceso ordinario laboral promovido JAIRO ANTONIO MAZORRA MADRIGAL

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el **VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:30 AM.**

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr.(a) EVA OSORNO QUINTERO, abogada en ejercicio portador de la T. P. No. 51.480 para representar a las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS 107 fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: ST

Tema: Pago Honorarios profesionales



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° JA-318

En el proceso ordinario laboral promovido por RUBEN DARIO HERRERA SAJONA contra MINEROS S.A. y COLPENSIONES, por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se admite la contestación a la demanda presentada a través de mandatario judicial por parte de la demandada COLPENSIONES.

Ahora bien, respecto de la sociedad MINEROS S.A. y previo al control de admisión de su contestación a la demanda y del llamamiento en garantía que formula en contra de COLPENSIONES, se requiere a su apodera judicial Dra. Marcela Monsalve, con el fin de que allegue los documentos enunciados en su mensaje electrónico como “Medios probatorios llamamiento” y “Medios probatorios y anexos contestación”, toda vez que el vínculo que remitió en el mensaje de datos no permite su apertura y/o está dañado.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para representar a la demandada COLPENSIONES como apoderado principal al Dr. FABIO ANDRES VALLEJO CHANCI, con T.P. No. 198.214 del C.S. de la J en y como apoderado sustituto al Dr. ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA, con T.P. No. 209.067 del C.S. de la J. Así mismo, se le reconoce personería para representar a la demandada MINEROS S.A. a la Dra. MARCELA MONSALVE ACEVEDO, portadora de la T.P. No. 191.392 del C.S. de la J.

Se acepta la renuncia al poder que realiza la abogada sustituta de la parte demandante Dra. MONICA ALEXANDRA GONZALEZ TANGARIFE portadora de la T.P. 321.653 del C.S. de la J.; lo anterior de conformidad con el Artículo 76 del C.G.P.

Se requiere al apoderado de COLPENSIONES con el fin de que remita el expediente administrativo del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

Proyectó: J.A.

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 107, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 28 de julio de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° JA-318

En el proceso ordinario laboral promovido por MAURICIO ARTEAGA QUIROZ contra FLOTA VILLA NUEVA y COLFONDOS S.A., se ordena repetir la notificación de la demanda realizada a la AFP COLFONDOS S.A., toda vez que tanto la parte demandante como el Despacho erraron al notificar la demanda al correo electrónico: jemartinez@colfondos.com.co, cuando según el certificado de existencia y representación descargado por el despacho de la página del RUES y visible en el documento 09, dicha AFP destino como buzón electrónico para efectos de notificación judicial el de: procesosjudiciales@colfondos.com.co, advirtiendo que tal como lo ordena el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, dicha notificación deberá contener el auto admisorio de la demanda y copia del escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 107, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 28 de julio de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: J.A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-303

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por NELSON JAIME RUIZ CASTIBLANCO, contra COLPENSIONES y otras, se aclara lo indicado en la audiencia celebrada el 25 de julio de la anualidad, en el sentido de indicar que, la AFP COLFONDOS SA, ya se encontraba vinculada como demandada desde el auto admisorio.

Razón por la cual, por cumplir los requisitos del art. 31 del CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la contestación de la demanda, presentada a través de mandatarios (a) judicial (es) por COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS.

Se fija fecha para que tenga lugar la CONTINUACIÓN DE LA SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 2:30 PM.**

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al Dr. JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, portador de la T.P. 267.511 del CSJ, como apoderado de COLFONDOS SA.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 107, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 18 de julio del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No SD-223

En el proceso ordinario laboral promovido por MARIA DEL PILAR ZAPATA MARTINEZ contra COLPENSIONES, procede el despacho aclarar la fecha de realización de la audiencia de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, en el sentido que se realizará el **24 de abril de 2023 a las 9:00 am** y no el 25 de abril de 2023 como erradamente se publicó por estados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 107, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, JUL 28 de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: st



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Martes, 26 de julio del 2022										Hora	8:30 AM									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	1	0	0	3	0	6	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		HERNANDO LÓPEZ OROZCO																			
Demandado(s):		COLPENSIONES EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO																			
Asistente(s):		HERNANDO LÓPEZ OROZCO - Demandante - SIMÓN GALLEGO MARTÍNEZ – Apoderada demandante - ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA– Apoderado COLPENSIONES - SUSANA PÉREZ PALACIO – Apoderada EPM ESP - FABIO HERNÁN ORTIZ RIVEROS – Apoderado y RL Ministerio de Hacienda																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, doc09.			

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS
Excepciones: Sí, Colpensiones propuso como excepciones previas falta de jurisdicción o competencia y no comprender la demanda todos los litisconsortes necesarios, solicitando vincular al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (El Ministerio de Hacienda fue vinculado mediante auto). DESISTIMIENTO: COLPENSIONES desiste de la excepción de falta de jurisdicción y competencia. AUTO: Se acepta el desistimiento de la excepción previa y se ordena la desvinculación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO por falta de legitimación en la causa por pasiva.

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO
Eventos por sanear: No.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS
Ver video.

OBJETO CENTRAL DE LA LITIS
Pretensión principal: - Determinar si al demandante le asiste derecho a la pensión vitalicia de jubilación a cargo de EPM consagrada en las actas 1115 del 11 de diciembre de 1986 y 1122 del 6 de abril de 1987 emitidas por la Junta Directiva de la Entidad, junto con el retroactivo desde la fecha de retiro, los reajustes legales, las mesadas adicionales, los intereses moratorios o en subsidio la indexación. Pretensión subsidiaria: - Definir si corresponde declarar la ilegalidad de la desafiliación del demandante al ISS hoy Colpensiones, por parte de EPM en calidad de empleador y consecuencialmente si la demandada se encuentra en mora u omisión en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones. - Si EPM debe pagarle al demandante la pensión de jubilación en su condición de servidor municipal, incluyendo retroactivo desde la fecha del retiro, reajustes legales, mesadas adicionales, hasta el momento en que la pensión sea asumida por Colpensiones, (60 años), y a partir de allí a reconocer el mayor valor en relación con la reconocida por COLPENSIONES, (pensión compartida). - Definir si el demandante en su condición de beneficiario del régimen de transición pensional tiene derecho a la reliquidación de la pensión de vejez, en los términos del Decreto 758 de 1990, con una tasa de remplazo del 90%. - Si le asiste derecho a los intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100 de 1993, o en subsidio la indexación, a cargo de ambas demandadas.

5. **DECRETO DE PRUEBAS**

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. **PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Ver video.

7. **SENTENCIA**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
- Absolver a las demandadas COLPENSIONES y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN de las pretensiones del demandante HERNANDO LÓPEZ OROZCO. - Se declara(n) probada(s) la excepción(es) de inexistencia de la concesión de derecho a pensión de jubilación en las actas 1115 del 11-dic-1986 y 1112 del 6-abr-1987 de EPM, legalidad de la desvinculación del ISS de los trabajadores de EPM e improcedencia de la reliquidación de la pensión a cargo de COLPENSIONES. - Condenar en costas a la parte DEMANDANTE. Por agencias en derecho se fija la suma de \$200.000 para cada una de las demandadas. - Remitir en el grado jurisdiccional de CONSULTA en caso de no apelación por la parte DEMANDANTE. LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS
Recurso(s): CONSULTA en favor del DEMANDANTE.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, _____ de 2022. _____ SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° JA-311

En el proceso ordinario laboral promovido por JORGE HERNAN VELEZ LECOULS contra COLPENSIONES y PROTECCION S.A., por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se admiten las contestaciones a la demanda presentadas a través de mandatarios judiciales por parte de las demandadas.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2023 A LAS 9:30 AM.**

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para representar a la demandada COLPENSIONES como apoderado principal al Dr. FABIO ANDRES VALLEJO CHANCI, con T.P. No. 198.214 del C.S. de la J en y a como apoderada sustituta a la Dra. MARYA GIRALDO ZULUAGA, con T.P. No. 190.179 del C.S. de la J. Así mismo, se le reconoce personería para representar a la demandada PROTECCIÓN S.A. a la Dra. NATALLY SIERRA VALENCIA, portadora de la T.P. No. 258.007 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 107, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 28 de julio de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Miércoles, 27 de julio del 2022										Hora	8:30 AM									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	1	0	0	3	9	2	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		PEDRO ANTONIO MONTOYA RESTREPO																			
Demandado(s):		SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA COLPENSIONES																			
Asistente(s):		PEDRO ANTONIO MONTOYA RESTREPO - Demandante - JULIÁN HENAO LOPERA– Apoderada demandante - ALEIDA MARÍA RODRÍGUEZ MONTOYA – Apoderada y RL SEGURCOL - JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO – Apoderado COLPENSIONES																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
Iniciada la audiencia y luego de discutir las propuestas del (de la) demandante PEDRO ANTONIO MONTOYA RESTREPO, identificado(a) con cédula número 70.548.506 y la(s) demandada(s) SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA., representada legalmente por la DRA. ALEIDA MARÍA RODRÍGUEZ MONTOYA, cédula 42.701.253, libre y voluntariamente, se han puesto de acuerdo con el fin de terminar el presente proceso con fundamento en la causal de conciliación. Se ha verificado, por parte de este Despacho, que el acuerdo no afecta derechos ciertos e indiscutibles. El acuerdo de terminación se estableció en los siguientes términos: PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO: Conciliar todas las pretensiones de la demanda ordinaria laboral de primera instancia, adelantada por el (la) DEMANDANTE en contra de la (de las) DEMANDADA(S) SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA. en el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, RADICADO 2021-0392, y terminar el proceso con fundamento en la causal de conciliación. SEGUNDA: CUANTÍA DEL ARREGLO: La DEMANDADA SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA. pagará al DEMANDANTE la suma de SIETE (7) MILLONES DE PESOS (\$7.000.000). TERCERA: FORMA DE PAGO: Este pago se hará mediante consignación en la CTA. AHORROS DE BANCOLOMBIA, número 0090-1378-223 a nombre de(l) DEMANDANTE, a más tardar el próximo VIERNES VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2022. PARÁGRAFO: La parte demandante deberá enviar a la demandada una certificación de la titularidad de la cuenta bancaria al correo direccionjuridica@segurcol.com, que se hará hoy 27 de julio de 2022. CUARTA: PAZ Y SALVO. EL (LA) DEMANDANTE declara a paz y salvo a la(s) DEMANDADA(S) por todo concepto relacionado con los hechos y pretensiones de este proceso. QUINTA: RENUNCIA CONDENA EN COSTAS. Las partes renuncian expresamente a la condena en costas y agencias en derecho. DESISTIMIENTO DEMANDA: La parte DEMANDANTE desiste de la demanda en contra de COLPENSIONES. Las partes expresan su aceptación al acuerdo previo requerimiento del Juez.			

APROBACIÓN: Este Despacho aprueba el acuerdo conciliatorio, por cuanto se trata de derechos inciertos y discutibles. Esta conciliación presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada de conformidad con lo establecido en los arts. 19, 22 y 78 del CPTSS. Se declara, en consecuencia, terminado el presente proceso por conciliación advirtiendo que sobre las pretensiones conciliadas no se podrá iniciar nueva acción, salvo el proceso ejecutivo que corresponda si es incumplido por la(s) demandada(s). Se acepta el desistimiento de la demanda en contra de COLPENSIONES y se condena en costas al demandante, fijando por agencias en derecho la suma de \$50.000.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.


EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° SD-0221

En el proceso ordinario laboral promovido por GONZALO NICOLAS MORENO SUAREZ contra ADAN ESTEBAN WOLF VENEGAS de conformidad con lo establecido en el art. 6 y 8 de la Ley 2213, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones, toda vez que se realizó la notificación de la demanda, anexos y auto admisorio de la demanda por correo certificado 472 el día 25 marzo de 2022, sin obtener hasta la fecha respuesta por parte de la demandada, se le dará aplicación al parágrafo 2° del art. 31 del CPTSS.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el **VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:30 AM.**

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS 107 fijados a las 8:00 a.m. - Medellín,
de 2022.

SECRETARÍA